



Anserma, Caldas, veintisiete (27) de junio del dos mil veinticuatro (2024)

Oficio N.º 238

Doctora:
FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales-Caldas

REF. Solicitud permanencia horario de trabajo y de atención al público Juzgados Anserma

De manera atenta en mi calidad de Juez Coordinador, por medio del presente y teniendo en cuenta el vencimiento próximo de la última prórroga, me permito **solicitar la permanencia del horario de trabajo y atención al público para las Juzgados de este municipio**, mismo que, según el Acuerdo CSJCAA23-82 del 30 de mayo de 2023, es de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a. m.) a doce y treinta del mediodía (12:30 m.) y de una y media de la tarde (1:30 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Lo anterior, teniendo en cuenta que este horario laboral ha fortalecido el bienestar de los empleados judiciales en los diferentes ámbitos de la vida personal, familiar y social.

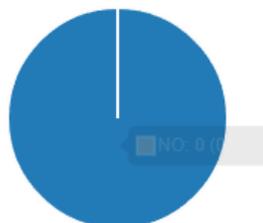
Además, no se han presentado inconvenientes con la atención a los usuarios del servicio. De hecho, mediante oficio No. 228 del 28 de mayo pasado, reiterado el 14 de junio anterior, esta Coordinación realizó una consulta con las diferentes entidades, misma realizada de manera virtual a través del siguiente formulario *forms*:

<https://forms.office.com/r/PQMJqDrYGU?origin=IprLink>

5. ESTA DE ACUERDO CON VOLVER PERMANENTE EL HORARIO ACTUAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LOS JUZGADOS DE ANSERMA, CALDAS, EL CUAL ES DE LUNES A VIERNES DE 8 A.M. A 12:30 M Y DE 1:30 P.M. A 5 P.M.?

[Más detalles](#)

● SI	10
● NO	0





Id	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	ESTA DE ACUERDO
1	Defensoría del Pueblo	Luz Stella Chisco Leguizamón	Defensora Pública de Víctimas	lchisco@defensoria.edu.co	SI
2	EPMSC ANSERMA	PAOLA ANDREA CASTELLANOS	ASESOR JURIDICO	juridica.epcanserma@inpec.gov.co	SI
3	UNIDAD LOCAL FISCALIAS	JORGE WILLIAM ZAPATA HEAO	ASISTENTE FISCAL	jorgew.zapatah@hotmail.com	SI
4	MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS	ARIEL VALENCIA MEJIA	ASESOR JURÍDICO EXTERNO ENCARGADO	arielvalenciamejia@hotmail.com	SI
5	FISCALIA GENERAL DE LANACIÓN	DOUGLAS RAMÍREZ BETANCUR	FISCAL 1 SECCIONAL DE ANSERMA	DOUGLAS.RAMIREZ@FISCALIA.GOV.CO	SI
6	Defensoría del Pueblo	Gerardo Márquez Vélez	Defensor público penal víctimas	ge20mar@yahoo.com	SI
7	COMISARIA DE FAMILIA ANSERMA CALDAS	RUTH MARÍA ÁLVAREZ RAMÍREZ	COMISARIA DE FAMILIA	comisaria@anserma-caldas.gov.co	SI
8	ESTACIÓN DE POLICÍA ANSERMA	PATRULLERO LAUREANO TALERIO JOVEN	SECRETARIO	decal.eanserma@policia.gov.co	SI
9	Defensoría del Pueblo	Carlos Fernando Grisales Guzmán	Defensor Público	Cgrisales@defensoria.edu.co	SI
10	PERSONERIA MUNICIPAL DE ANSERMA CALI	YULIETH ANDREA PALACIOS AVILA	PERSONERA MUNICIPAL	personeria.ansermacaldas@gmail.com	SI

Como puede verse, las diez respuestas recibidas fueron afirmativas para el cambio de horario, precisándose que las demás entidades encuestadas guardaron silencio.

Asimismo, se anexa el oficio No. 224 del 22/05/2024 con las firmas de los diferentes Servidores y funcionarios que laboran el Palacio de Justicia de esta localidad, quienes, en su mayoría, manifestaron estar de acuerdo con mantener el horario laboral establecido en el acuerdo en mención.

Por último, se anexa la Resolución No 4242 del 30 de mayo del 2024 de la Fiscalía General de la Nación, mediante la cual se modifica el horario laboral de los servidores adscritos a Dirección Seccional de Caldas, desde las 7:30 a.m. a las 12 del mediodía y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

En este orden de ideas, de manera principal, se ruega acceder a lo peticionado, esto es, dejar permanente el horario actual, y de forma subsidiaria, prorrogar nuevamente el ratificado en el Acuerdo CSJCAA23-82 del 30 de mayo de 2023.

Cordialmente


FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR
Juez Coordinador

Anexo: Oficio No. 224

Oficio No. 228

Excel Consulta Forms

Resolución No. 4242



Anserma, Caldas, 28 de mayo de 2024

Oficio No. 228

Señores:

Fiscalía 1 Seccional de Anserma, Caldas	douglas.ramirez@fiscalia.gov.co claudia.alvarez@fiscalia.gov.co
Fiscalía 2 Seccional de Anserma, Caldas	hugo.martinez@fiscalia.gov.co carlos.escudero@fiscalia.gov.co
Fiscalía Local de Anserma, Caldas	natalia.ordonezg@fiscalia.gov.co jorgew.zapatah@fiscalia.gov.co
Fiscalía Local de Viterbo, Caldas	andres.aranzazu@fiscalia.gov.co
Defensoría del Pueblo, Regional, Caldas	juridica@defensoria.gov.co
Dr. Alberto Vélez Velásquez Defensor Público	avelez@defensoria.edu.co albervev2007@yahoo.es
Dr. Carlos Fernando Grisales Guzmán Defensor Publico	cgrisales@defensoria.edu.co
Dr. Gerardo Márquez Vélez Defensor Público Víctimas	ge20mar@yahoo.com
Dra. Luz Stella Chisco Defensora Pública Víctimas	lchisco@defensoria.edu.co
Estación Policía Anserma	decal.eanserma@policia.gov.co
Policía Judicial SIJIN	decal.sijin-ans@policia.gov.co
EPC Anserma	direccion.epcanserma@inpec.gov.co juridica.epcanserma@inpec.gov.co
Alcaldía Municipal de Anserma	alcalde@anserma-caldas.gov.co
Personería Municipal de Anserma	personeria.ansermacaldas@gmail.com
Comisaria de Familia de Anserma, Caldas	comisaria@anserma-caldas.gov.co

Asunto: Consulta horario laboral Juzgados Anserma-Caldas

Como es de conocimiento público, mediante Acuerdo CSJCAA21-98 del 16 de diciembre del 2021 se modificó el horario de trabajo y atención al público de los Juzgados del municipio de Anserma, Caldas, quedando de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a. m.) a doce y treinta del mediodía (12:30 m.), y de una y media de la tarde (1:30 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).



Dicho horario de trabajo ha sido prorrogado mediante los acuerdos CSJCAA22-176 del 26 de julio de 2022 y CSJCAA23-82 del 30 de mayo de 2023.

Pues bien, teniendo en cuenta el vencimiento próximo de la última prórroga y en atención a los resultados positivos que ha presentado este horario, tanto en la prestación del servicio de administración de justicia, como en el bienestar personal y familiar de los servidores y funcionarios, no solo de la Rama, sino de las distintas entidades y, en general de los usuarios, dada su indiscutible flexibilidad, esta Coordinación estima pertinente elevar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la solicitud de dejarlo de forma permanente.

En consecuencia, antes de remitir dicha petición, consideramos oportuno y necesario consultar con ustedes la viabilidad de la propuesta; motivo por el cual, respetuosamente les pedimos responder la consulta cargada en el siguiente formulario electrónico, en el que se indaga sobre la permanencia del horario judicial que se ha tenido los últimos años:

<https://forms.office.com/r/PQMJqDrYGU?origin=lprLink>

Cordialmente;

FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR
Juzgado Civil del Circuito
Juez Coordinador



Anserma, Caldas, 22 de mayo de 2024

Oficio No. 224

Señores:

Juzgado Penal del Circuito Anserma, Caldas	j01pctoanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Civil del Circuito Anserma, Caldas	j01cctoanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Promiscuo de Familia Anserma, Caldas	j01cctoanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 01 Promiscuo Municipal Anserma, Caldas	j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 02 Promiscuo Municipal Anserma, Caldas	j02prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Corre traslado información

Mediante Acuerdo CSJCAA23-82 del 30 de mayo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas dispuso lo siguiente:

"...PRORROGAR el cambio de horario de trabajo y atención al público de los Juzgados del municipio de Anserma, Caldas, fijado en el Acuerdo no. CSJCAA21-98 del 16 de diciembre de 2021, y prorrogado en el Acuerdo no. CSJCAA22-176 del 26 de julio de 2022, a partir del primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), el cual continuará siendo así: de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a. m.) a doce y treinta del mediodía (12:30 m.) y de una y media (1:30 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.)..."

Por lo anterior, teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento de dicha disposición y a efectos de determinar su prórroga, se solicita a los servidores y funcionarios de los Despachos Judiciales diligenciar el listado que se anexa, manifestando si están de acuerdo con la continuidad del horario laboral hasta ahora vigente.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia del Acuerdo CSJCAA23-82, de fecha 30 de mayo de 2023

Atentamente,

FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR
Juzgado Civil del Circuito
Juez Coordinador

Firmado Por:

Fabian Hincapié Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aneerma - Caidas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: **b4b306f00ef326224638974914310ac79107d0f3adb462800c23e182959e3**

Documento generado en 23/05/2024 02:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

ACUERDO No. CSJCAA23-82
30 de mayo de 2023

"Por el cual se mantiene la modificación del horario de trabajo y atención al público de los Juzgados del municipio Anserma, Caldas, perteneciente al Distrito Judicial de Manizales"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, adicionado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y acorde a la decisión adoptada en sesión de este Consejo Seccional, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el artículo 2° del Acuerdo no. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales, la facultad de modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día. Esta regulación deberá estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio y solo de manera excepcional por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y/o orden público el horario de atención al público de manera presencial podrá ser menor.

Que mediante Acuerdo CSJCAA21-98 del 16 de diciembre de 2021, se modificó el horario de trabajo y atención al público para los Juzgados del municipio Anserma, Caldas, de la siguiente forma: lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a. m.) a doce y treinta del medio día (12:30 m.) y de una y media (1:30 p. m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p. m.), por el término de seis (6) meses a partir del 1° de febrero del 2022. Esta medida fue prorrogada por el término de un (1) año, a partir del 1 de agosto de 2022, con el Acuerdo no. CSJCAA22-176 del 26 de julio de 2022, es decir, hasta el 31 de julio de 2023.

Que por medio del oficio no. 276 del 11 de mayo de 2023, la doctora Catalina Franco Arias, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, en calidad de Juez Coordinadora en esa municipalidad, solicitó que se prorrogara la modificación del horario de trabajo, por el tiempo que restaba del año 2023.

Que la petición de la prórroga de la medida, se sustenta en la necesidad de continuar fortaleciendo el bienestar de los empleados en los diferentes ámbitos de la vida personal, familiar y social. Además, por no haberse presentado inconvenientes por el cambio del horario con los usuarios de la administración de justicia, acotando que actualmente existe mayor eficiencia en el servicio. Para este propósito, anexó el oficio no. 255 del 3 de mayo de 2023 que contiene la manifestación de estar de acuerdo con la continuidad del cambio de horario por parte de 20 de los 23 servidores y funcionarios que laboran en el Palacio de Justicia de esa localidad.

Que teniendo en cuenta los soportes allegados y los argumentos de la juez coordinadora, este Consejo Seccional, encuentra viable y adecuado mantener la modificación del horario de trabajo y atención al público de los despachos ubicados en el municipio de Anserma, Caldas, por otro año, es decir, del 1° de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, de la siguiente forma: lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a. m.) a doce y treinta del medio día (12:30 m.) y de una y media de la tarde (1:30 p. m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p. m.), en prevalencia del interés de los empleados y la comunidad de esa

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637
www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-6

Acuerdo no. CSJCAA23-82 - Hoja No. 2

territorialidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR el cambio de horario de trabajo y atención al público de los Juzgados del municipio de Anserma, Caldas, fijado en el Acuerdo no. CSJCAA21-98 del 16 de diciembre de 2021, y prorrogado en el Acuerdo no. CSJCAA22-176 del 26 de julio de 2022, a partir del primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), el cual continuará siendo así: de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a. m.) a doce y treinta del mediodía (12:30 m.) y de una y media (1:30 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

ARTICULO 2º. COMUNICAR a través de los Juzgados del Municipio de Anserma, Caldas, el presente Acuerdo a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO 3º. PUBLICAR la modificación del horario de trabajo y atención al público en los Juzgados del Municipio de Anserma, Caldas, en la página web de la Rama Judicial, y en los medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en dicho municipio, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

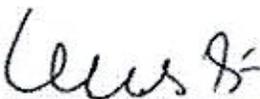
ARTÍCULO 4º. SOLICITAR a los Juzgados del municipio de Anserma, Caldas, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en las carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5º. Dar cumplimiento al artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, adicionado por el artículo 2º del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de trabajo y atención al público de los Juzgados del Municipio de Anserma, Caldas.

ARTICULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Manizales, Caldas, el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

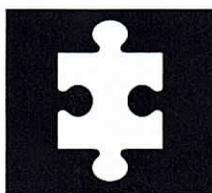

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / DMAG

Carrera 23 No. 21 - 48 Piso 1 Tel: (076) 8879635 Fax. (076) 8879637
www.ramajudicial.gov.co

Juzgado	Cargo	Está de Acuerdo		Firma
		Si	No	
Juzgado Penal Circuito	Juez			
	Secretaria	X		
	Oficial Mayor	X		
	Escribiente	X		
	Citador	X		
Juzgado Promiscuo de Familia	Juez	X		
	Secretario	X		
	Oficial Mayor			
	Asistente Social	X		
	Escribiente	X		
	Citador	X		
	Juez	X		
Juzgado Civil Circuito	Secretario	X		Johanna Alexander León Avendaño
	Escribiente	X		Norma P. Duque B
	Citador	X		

	SI	NO	
Juzgado 1 Promiscuo Municipal	X		Juan Orellana
	X		[Signature]
	X		[Signature]
	X		[Signature]
Juzgado 2 Promiscuo Municipal	X		[Signature]
	X		Roberto Barrios
	X		Ramón A. García D.
	X		



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° - 4 2 4 2

30 MAYO 2024

“Por la cual se modifica el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección Seccional Caldas y a las Delegadas que prestan sus servicios en esa Seccional, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades legales y delegadas, en especial las que confiere el artículo 2° de la Resolución N° 0-0714 del 12 de septiembre de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 249 de la Constitución Política establece que la Fiscalía General de la Nación forma parte de la Rama Judicial y tiene autonomía administrativa y presupuestal.

Que el parágrafo del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014 establece que “(...) *el Fiscal General de la Nación podrá delegar las funciones y competencias que estén atribuidas por la ley a su Despacho (...)*”.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 0-0714 del 12 de septiembre de 2022 “*Por la cual se adiciona la Resolución No. 0-0181 de 2020 y se dictan otras disposiciones*” establece que el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo, la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con la modificación del horario laboral de las diferentes dependencias de la entidad.

Que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el ejercicio del ius variandi comprende la facultad del empleador para variar los elementos accidentales de la relación laboral dentro de los límites constitucionales y legales, siempre que corresponda a determinaciones razonables que respeten los derechos de los trabajadores¹.

Que los servidores de la Dirección Seccional Caldas elevaron el 15 de enero del año en curso, solicitud ante el señor Director con el fin de que gestionara ante el Nivel Central de la entidad “*el estudio de la modificación del horario laboral que vienen cumpliendo de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. pasando a ser de 7:30 a.m. a 12.00 del mediodía y de 1:30 p.m. a 05.00 p.m. Lo anterior, considerando que: **Primero**, este cambio de horario no afecta las 8 horas laborales que debemos cumplir. **Segundo**, resulta más beneficioso para el entorno socio familiar de los servidores públicos. **Tercero**, facilita y garantiza el respeto por el cumplimiento del horario, considerando que los Despachos judiciales y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en Manizales, desde el 16 de octubre de 2019, mediante acuerdo CSJCAA19-45 del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, modificó su horario en el mismo sentido que se solicita en este escrito. **Cuarto**, el horario ya fue modificado para los funcionarios del CTI, por lo cual el cambio de horario para el resto de los servidores públicos permitirá articular de mejor manera las labores misionales a ejecutar.*”

¹ Corte Constitucional, sentencia T - 483 de 1993.



Hoja 2 Resolución N°

- - 4 2 4 2

“Por la cual se modifica el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección Seccional Caldas y a las Delegadas que prestan sus servicios en esa Seccional, y se dictan otras disposiciones”

Que por lo anterior, mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2024, el Director Seccional de Caldas, solicitó a la Delegada para la Seguridad Territorial que se estudiara la viabilidad de modificar el horario laboral de esa Seccional en consideración a que los despachos judiciales y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, desde el 16 de octubre de 2019, modificó su horario de 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Que la **Delegada para la Seguridad Territorial** mediante oficio N° 20247720009843 del 26 de abril de 2024, manifestó que “...*autoriza dicho cambio de Horario de la Dirección Seccional Caldas*” avalando así la solicitud de modificación de horario en la Dirección Seccional Caldas.

Que la Subdirección de Talento Humano, solicitó el 23 de mayo de 2024 a la Delegada para las Finanzas Criminales (oficio N° 20243000017381) y a la Delegada contra la Criminalidad Organizada (oficio N° 20243000017361) determinar la viabilidad del cambio de horario en la referida Dirección Seccional.

Que la **Delegada para las Finanzas Criminales**, a través de correo electrónico del 23 de mayo de 2024, manifestó que “(...) *no contamos con servidores de nuestra dependencia laborando en citada seccional. Sin embargo, si ustedes consideran que este horario no afecta la actividad misional a la Ciudadanía, no tenemos inconveniente en dar el visto bueno*”.

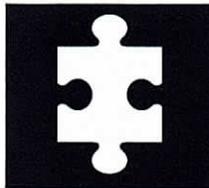
Que mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2024, la Delegada contra la Criminalidad Organizada manifestó “(...) *atendiendo la solicitud realizada por la Seccional Caldas, me permito dar el aval para el cambio de horario. (...)*”.

Que de conformidad con lo anterior, la modificación del horario en la Dirección Seccional Caldas no excede lo estructural de la relación laboral, por cuanto no altera la labor asignada, simplemente se adecúa con el horario previsto para los funcionarios de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Manizales, dispuesto en el Acuerdo N° CSJCAA19-45 del 16 de octubre de 2019, Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, desde las **7:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.**, siendo en horas hábiles, conforme a la jornada laboral legal fijada para los empleados públicos que laboran en esta entidad².

Lo anterior, contribuye a la mejora en la prestación del servicio de justicia y la conveniencia de la articulación entre la Fiscalía General de la Nación y los despachos judiciales en ese departamento, que permitirá una pronta y cumplida justicia, logrando que las audiencias que se encuentran programadas y las que se programen en los horarios de la Judicatura, se realicen de manera oportuna, sin que se presenten aplazamientos o se deban reprogramar.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

² En la sentencia T-825 de 2003, la Corte Constitucional señaló lo siguiente: “Cualquier empleador tiene la atribución de modificar las condiciones de sus trabajadores en las vertientes de tiempo, modo, cantidad y lugar, lo cual constituye un ejercicio de su poder subordinante como expresión del ius variandi (...).” En mismo sentido, la sentencia T528-2017, dispone: “El ius variandi es una potestad radicada en cabeza del empleador público o privado, que se concreta en la facultad de alterar las condiciones del trabajador en cuanto al modo, lugar, cantidad o tiempo de trabajo, respetando los derechos mínimos del mismo.”



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 3 Resolución N°

- - 4 2 4 2'

“Por la cual se modifica el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección Seccional Caldas y a las Delegadas que prestan sus servicios en esa Seccional, y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el horario laboral de los servidores adscritos a la Dirección Seccional Caldas y a las Delegadas que prestan sus servicios en esa Seccional, el cual quedará acorde con el horario previsto para los funcionarios judiciales del Distrito Judicial de Manizales, dispuesto en el Acuerdo CSJCAA19-45 del 16 de octubre de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, desde las **7:30 a.m. hasta las 12:00 del mediodía y de 1:30 p.m. a 5:00 pm.**, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia de la presente resolución al Despacho de la Vicefiscalía General de la Nación, las Delegadas para la Seguridad Territorial, contra la Criminalidad Organizada y para las Finanzas Criminales, a la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero y a la Dirección Seccional Caldas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **30 MAYO 2024**

Ligia Rodríguez H
LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Pilar Durán	<i>P.L.</i>	
Revisó :	Mónica Lizeth Puerto Guío	<i>M.L.P.</i>	
Revisó :	Subdirectora de Talento Humano / Asesor Dirección Ejecutiva	<i>Puerto Guío</i>	30.05.24

"Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma".